

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XIII SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2020

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 09 de julio de 2020.

Unidad Administrativa y Clasificación: Secretaría Técnica del Pleno elaboró versión pública, de conformidad con los artículos 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, fracción III y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Tercero, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y en coordinación con las Unidades Administrativas responsables en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por contener información **Reservada y Confidencial**.

1) Datos que se clasifican: I.1, correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/090720/22

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas: Página 2, en la sección marcada con la inscripción que dice **"RESERVADO (1)"** y **"CONFIDENCIAL (2)"**.

Fundamento de clasificación: Artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip"; 110, fracción VIII y 113, fracción III de la "LFTAIP"; Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGMCDIEVP"; así como el artículo 125 de la Ley Federal de competencia Económica ("LFCE").

Motivación de la clasificación: La información con la leyenda **"RESERVADO (1)"**, se oculta por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

Por lo que se refiere a la información con la leyenda **CONFIDENCIAL (2)**, se considera con ese carácter, porque se refiere a estrategias seguidas por particulares en situaciones específicas, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información; costos e ingresos del negocio Fox Sports en México, y participaciones de mercado

Datos que se clasifican: II.1, correspondiente al único **Asunto General**.

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas: Páginas 2 y 3, en la sección marcada con la inscripción que dice **"RESERVADO (1)"**.

Fundamento de clasificación: Artículo 113 fracciones VIII de la "LGTaip"; y 110 fracción VIII de la "LFTAIP" y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGMCDIEVP".

Motivación de la clasificación: La información con la leyenda **"RESERVADO (1)"**, se considera con ese carácter, por formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaría Técnica del Pleno, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, en términos de los artículos 5, párrafo segundo y 16, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fin de la leyenda.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:24 horas del día 09 de julio de 2020, se reunieron virtualmente¹ los Comisionados que más adelante se enlistan, con el objeto de celebrar la XIII Sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, fracciones I y VI y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 17, 18, 23, fracción I, 25, 45 y 47 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior, en virtud de la Convocatoria emitida por el Secretario Técnico del Pleno a través de correo electrónico de fecha 08 de julio de 2020 a las 10:50 horas, en términos de lo previsto en los artículos 20, fracción VI y 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y 7, 12 y 16, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asistentes

Asistieron y participaron a través de medios de comunicación electrónica a distancia:

Integrantes del Pleno:

- Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente.
- Mario Germán Fromow Rangel, Comisionado.
- Javier Juárez Mojica, Comisionado.
- Arturo Robles Rovalo, Comisionado.
- Sóstenes Díaz González, Comisionado.
- Ramiro Camacho Castillo, Comisionado.

Secretaría Técnica del Pleno:

- David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.
- Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Invitados:

- Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo.
- Angelina Mejía Guerrero, Coordinadora General de Comunicación Social.
- Rodrigo Guzmán Araujo Mérito, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Javier Adrián Arriaga Aguayo, Director General – Comisionado Cuevas.
- José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General – Comisionado Fromow.
- Paola Cicero Arenas, Directora General – Comisionado Juárez.
- Emiliano Díaz Goti, Director General – Comisionado Robles.

¹ En atención a las medidas tomadas con motivo de la pandemia por la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2, se sesionó a través de medios de comunicación electrónica a distancia.

Eliminado: Ciento cuarenta y cinco palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII y 116, último párrafo de la "LGTAIP"; 110, fracción VIII y 113, fracción III de la "LFTAIP"; Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGMCDIEVP", así como el artículo 125 de la "LFCE"; por contener información **Reservada** que se considera con ese carácter, por **(i)** formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo. Así como Información Confidencial, o porque **(ii)** se refiere a estrategias seguidas por particulares en situaciones específicas, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información; costos e ingresos del negocio Fox Sports en México, y participaciones de mercado.

- Esthela Elizabeth Mendoza Guerra, Directora General – Comisionado Díaz.
- Christian James Aguilar Armenta, Director General – Comisionado Camacho.
- Rafael López de Valle, Director General de Procedimientos de Competencia.
- Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones.

Habiéndose verificado la existencia de *quorum* para llevar a cabo la Sesión, el Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

Orden del día

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones responde a la solicitud presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation para modificar “RESERVADO (1)”.

II.- ASUNTOS GENERALES.

II.1.- Proyecto de Acuerdo de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones para dar respuesta al escrito presentado por TWDC Enterprises 18 Corp. (antes The Walt Disney Company) y TFCF Corporation (antes Twenty-First Century Fox, Inc.) el veintitrés de junio de dos mil veinte, donde realizan una solicitud relacionada con “RESERVADO (1)”, que presenta para conocimiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones la Unidad de Competencia Económica.

Proyecto que se sometió a consideración del Pleno

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones responde a la solicitud presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation para modificar “RESERVADO (1)”.

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados el Proyecto. En uso de la voz, el Director General de Concentraciones y Concesiones manifestó que, en atención a los comentarios recibidos de las oficinas de los Comisionados, se realizaron, entre otras, las modificaciones siguientes:

- Se adicionó un antecedente, en términos de la información que recientemente llegó del agente de desincorporación.
- Se agregó un texto que refiere como el negocio a desincorporar “RESERVADO (1)”, y a como mantenía la operación de los canales Fox Sports México en términos viables y competitivos.
- Se “CONFIDENCIAL (2)”.
- Se agregó un texto que reitera a las partes el numeral 8.6.1 de la Resolución.
- Se “RESERVADO (1)”.
- Se “RESERVADO (1)”.
- Se hizo una precisión en el texto de la sección 3.6 del documento, para quedar como sigue:

Eliminado: Veintiuna palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP"; 110, fracción VIII y 113, fracción III de la "LFTAIP" y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGMCDIEVP", por contener información **Reservada** que se considera con ese carácter, por **(i)** formar parte de un proceso de desincorporación de activos, en trámite por parte del Instituto y cuya publicidad en este momento, tendría la capacidad de afectar directamente a los involucrados, así como al proceso de desincorporación en sí mismo.

"...Fideicomiso al que se afectaría la propiedad y todos los Activos que integran el Negocio a Desincorporar tenga como objeto la desincorporación (venta) del Negocio a Desincorporar, como un negocio viable, competitivo y en marcha, durante los primeros meses de la fase de 1 (un año) a que se refieren los numerales 8.2.2.2, 8.2.2.15, 8.4.1 y 8.4.11 de la Resolución."

- Se modificó el Acuerdo Segundo, para quedar como sigue:

"Segundo. - Se toma conocimiento de las manifestaciones hechas por TWDC Enterprises 18 Corp. (antes The Walt Disney Company) y TFCF Corporation (antes Twenty-First Century Fox, Inc.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando Tercero del presente Acuerdo."

En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso hacer una modificación de forma en el último párrafo de la sección 3.6 del proyecto, misma que será considerada dentro del engrose del Acuerdo.

En la versión estenográfica de la Sesión se incluyen todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto en los términos siguientes:

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------------|--|--|--|
| Comisionado Javier Juárez Mojica | Comisionado Ramiro Camacho Castillo | Comisionado Adolfo Cuevas Teja | Comisionado Mario Germán Fromow Rangel | Comisionado Arturo Robles Rovalo | Comisionado Sóstenes Díaz González |
| A favor | A favor | A favor | A favor | A favor | A favor |

El Secretario Técnico dio cuenta del resultado de la votación: APROBADO POR UNANIMIDAD. En consecuencia, el **Acuerdo** se identificó como **P/IFT/EXT/090720/22**.

Asuntos Generales

II.1.- Proyecto de Acuerdo de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones para dar respuesta al escrito presentado por TWDC Enterprises 18 Corp. (antes The Walt Disney Company) y TFCF Corporation (antes Twenty-First Century Fox, Inc.) el veintitrés de junio de dos mil veinte, donde realizan una solicitud relacionada con "RESERVADO (1)", que presenta para conocimiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones la Unidad de Competencia Económica.

En uso de la palabra, el Director General de Concentraciones y Concesiones expuso al Pleno el proyecto de respuesta correspondiente.

Cierre de la sesión

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Sesión a las 12:57 horas del día 09 de julio de 2020.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones²)

(Firma del Secretario Técnico del Pleno)

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2020, mediante Acuerdo P/IFT/050820/190.

² En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.